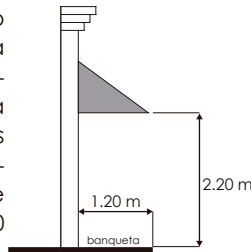


Toldos

- Únicamente se autorizará la colocación, instalación o fijación de toldos cuando la fachada del inmueble presente un asoleamiento,
- Deberán ser de colocación retráctil y enrollable sobre un eje horizontal,
- Solamente se podrá colocar un toldo en cada vano de puerta o ventana,
- Podrá contener un anuncio denominativo en sustitución del anuncio en fachada y de acuerdo a las Dimensiones Máximas de Anuncio en Fachada (DMAF),
- Los toldos deberán colocarse únicamente en el interior del vano, por lo que no deberán cubrir los enmarcamientos, así como elementos arquitectónicos de las fachadas,



- No deberá interferir con el tránsito peatonal o vehicular, siendo la altura mínima de 2.20 metros respecto al nivel de banqueta y una proyección máxima de 1.20 metros respecto del paramento de fachada, siempre y cuando la sección de banqueta no sea menor de 1.20 metros,
- Se permitirá una sola clase de color de tela para todo el toldo:



Colores de tela permitidos

Recubrimiento	Estructura
Manta Cruda	Negro
Verde Olivo	Verde
Café Tabaco	Café
Sepia	
Rojo Vino	
Azul Marino	

Tipos de Toldos prohibidos

- Fabricados con material traslúcido, metálico o brillante,
- Con publicidad e iluminación directa,
- Toldos esféricos,
- Toldos rígidos.

DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA

Centro Cívico planta baja letra "D"
Teléfono 2 38 7700
Ext. 6727, 6728, 6729

Horario de atención: 8:15 a 16:15 hrs.
Horario de ingreso de trámite: 8:00 a 14:00 hrs.

Para el ingreso de trámites revisar requisitos en la solicitud para instalación de anuncio, toldo o mobiliario particular disponible en delegaciones y centro cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/reglamentos.php>

Para ingreso de trámite acudir a delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10 000,
Fracc. Centro Sur .

Horario de servicio
Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs.
Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ANUNCIOS Y TOLDOS DENOMINATIVOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ANUNCIOS Y TOLDOS DENOMINATIVOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Especificaciones Técnicas

- Únicamente se podrán colocar anuncios denominativos en fachadas que tengan vista a vía pública.
- Los anuncios deberán colocarse en el área asignable de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro.
- En los escaparates o ventanales de los establecimientos se podrán colocar anuncios con material vinil adherible o similar en vidrio que se vean desde la vía pública, en este caso el ventanal será considerado como área asignable.
- Podrá instalarse un anuncio denominativo en fachada por cada local u oficina que exista en plaza comercial que tenga acceso con visibilidad directa al exterior.
- **La dimensión máxima del anuncio estará en función de las dimensiones de la fachada, y se determinarán de acuerdo a las tablas de Dimensiones Máximas de Anuncios en Fachada (DMAF).**

Superficies aptas para la colocación de anuncios

- Sobre un mismo acabado de fachada; por ejemplo: muro, panel, cristal, etc. No podrá colocarse sobre dos acabados distintos
- Sobre cortinas o puertas metálicas, pudiendo ser únicamente pintados
- En toldos, únicamente impresos

Superficies NO aptas para la colocación de anuncios

- Sobre balcones, balaustres, columnatas,
- Sobre rejas y barrotes de cualquier vano;
- Obstaculizando conductos de ventilación natural o artificial;
- Sobre algún lugar que afecte la habitabilidad o la seguridad del inmueble;
- En azotea: en cualquier punto de esta, incluyendo al paño de la fachada;
- Que excedan hacia cualquier sentido las dimensiones de la fachada;
- En cualquier sitio o con cualquier diseño que pueda provocar confusión con señales de tránsito;
- En las caras exteriores de los muros de colindancia;
- En los casos en que se obstruya la visibilidad de números oficiales, o de las placas de nomenclatura de las calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial;
- Colgantes de las fachadas, en volados o en salientes;

Tablas de Determinación de Medidas Máximas de Anuncio

Para Zona de Transición

Tabla de determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF)

Altura de Edificación (AE) o Altura de Local (AL)				AMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	0.60 m
	4.01 m		8.00 m	0.80 m
	8.01 m		20.00 m	1.00 m
	20.01 m		60.00 m	1.30 m
	60.01 m		en adelante	2.00 m

Tabla de determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada (LMAF)

Largo de Edificación (LE) o Largo de Local (LL)				Factor LMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	0.6
	4.01 m		7.00 m	0.4
	7.01 m		8.00 m	0.35
	8.01 m		10.00 m	0.3
	10.01 m		18.00 m	0.25
	18.01 m		32.00 m	0.20
	32.01 m		60.00 m	0.15
	60.01 m		en adelante	sin factor: 14.00 m

Para Barrios Tradicionales

Tabla de determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF)

Altura de Edificación (AE) o Altura de Local (AL)				AMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	0.50 m
	4.01 m		6.00 m	0.75 m
	6.01 m		en adelante	1.00 m

Tabla de determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada (LMAF)

Largo de Edificación (LE) o Largo de Local (LL)				LMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	1.40 m
	4.01 m		6.00 m	2.10 m
	6.01 m		en adelante	2.80 m

Para el resto del Municipio de Querétaro

Tabla de determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF)

Altura de Edificación (AE) o Altura de Local (AL)				AMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	1.50 m
	4.01 m		8.00 m	2.00 m
	8.01 m		20.00 m	4.00 m
	20.01 m		60.00 m	5.00 m
	60.01 m		en adelante	7.00 m

Tabla de determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada (LMAF)

Largo de Edificación (LE) o Largo de Local (LL)				Factor LMAF
≥ Mayor o igual a	0.00 m	≤ Menor o igual a	4.00 m	0.75
	4.01 m		7.00 m	0.70
	7.01 m		8.00 m	0.65
	8.01 m		10.00 m	0.60
	10.01 m		18.00 m	0.55
	18.01 m		32.00 m	0.50
	32.01 m		60.00 m	0.40
	60.01 m		en adelante	sin factor: 35.00 m

* En lo relativo a la Zona de Monumentos Históricos se apegará a lo autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Cálculo de Dimensiones de Anuncio en Fachada



Área Asignable



*El área asignable para anuncios se calcula de acuerdo a las medidas de la fachada; para el AMAF (Alto máximo de anuncio en fachada) de acuerdo a la altura que corresponde según el AE (alto de edificación); para el LMAF (largo máximo de anuncio en fachada) de acuerdo al valor que resulte de multiplicar el LE (largo de edificación) por el factor que corresponda, lo anterior en concordancia con las tablas que la norma técnica señale según la ubicación del inmueble.

Ejemplo de Formato de Diseño de Anuncio

De acuerdo al formato se deberá sustituir la información, el diseño del anuncio y la fachada del inmueble con lo que corresponda a la propuesta solicitada.